

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6215

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONTRATO DE COMODATO de préstamo de uso precario y gratuito del inmueble ubicado en calle Avellaneda N° 255 de esta ciudad, con el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO .-
- Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce.-

CONTRATO DE COMODATO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA –en adelante el COMODANTE, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación , Prof. Walter Mario Grahovac , por una parte , y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel Llaryora – en adelante la COMODATARIA -, se acuerda celebrar el presente Contrato de Comodato , que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: EL COMODANTE cede en préstamo de uso a la COMODATARIA , en carácter precario y a título gratuito, y ésta acepta en tales condiciones , un inmueble sito en calle Avellaneda Nº 255 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, cuyos datos catastrales y patrimoniales son los siguientes : C:02, S:03, Mz:22, PARC. :014, Cuenta Nº 3002-01558880/8, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba (Dº 22010, Fº 27414, Aº 1962), el cual fuera utilizado para el funcionamiento de la Escuela Especial “ANA SULLIVAN”, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior – Ministerio de Educación – y que actualmente se encuentra desocupado.

SEGUNDA: Se convalida el presente contrato a partir del día siete (7) de agosto de 2010 y hasta la fecha de sus suscripción y rige a partir de ésta última fecha y por el término de tres (3) años, pudiendo el COMODANTE disponer su rescisión si mediaren razones de fuerza mayor debidamente justificadas o incumplimiento de las obligaciones por parte de la COMODATARIA a los términos acordados en el mismo, lo que comunicará con una antelación de treinta (30) días , circunstancia ésta que no dará derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de la COMODATARIA.

TERCERA: La COMODATARIA recibe de conformidad el inmueble en el estado en que se encuentra , quedando a su cargo los gastos que demanden las mejoras a realizar en éste, como así también la conservación y limpieza del predio y las instalaciones , debiendo restituirlo en condiciones óptimas para su uso .

CUARTA: La COMODATARIA no podrá transferir, ceder, alquilar o permitir la ocupación del inmueble a terceros , deberá darle como destino, áreas de la propia Municipalidad y para el funcionamiento de Asociaciones Civiles (Asociación Civil La Luciérnaga, Fundación Infantia, Asociación Civil Vínculos y Asociación Civil Compromiso).

QUINTA: La COMODATARIA se compromete a que en caso de emplazar construcciones de cualquier naturaleza en el inmueble cedido en comodato, las mismas deberán ser retiradas en su totalidad al momento de aquél sin derecho a indemnización alguna .

SEPTIMA: La COMODATARIA es responsable de los daños y perjuicios de toda magnitud e índole que se produjeren en el inmueble y que pudieren repercutir en su propio personal o en terceros, ya sea en su integridad psicofísica o bienes materiales .

OCTAVA: Cualquier transgresión de la COMODATARIA a los términos del presente contrato, incluida la cláusula precedente , producirá la caducidad inmediata de éste .

NOVENA: Para todos los efectos , las partes constituyen sus respectivos domicilios : el COMODANTE en calle Rosario de Santa Fe 650 de la Ciudad de Córdoba y la COMODATARIA en Boulevard 9 de Julio 1187 de la ciudad de San Francisco, donde se resultarán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se practiquen , conviniendo someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba , renunciando a todo otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponderles .

En prueba de conformidad , se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a doce (12) días del mes de abril del año 2012.-

